Año de 1928 — Viernes 22 de Junio — Núm. 75

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea:... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.239.

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter politico en locales adscritos a Sociedades y Circulos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la indole del asunto a tratar o estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan;

S M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoria absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho a voto, hayan tomado acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus estatutos y tradición vienen examinando y discutiendo temas de carácter cientifico, artístico, económico, histórico o literario, aunque doctrinalmente invadan el campo de la politica en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la Gobernación del País u ostenten carácter de Autoridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1928.—Primo de Rivera.

Señores Gobernadores ciles de las provincias.

(*Gaceta* del 18 de Junio).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 324.

Ilmo. Sr.: Al no existir en la vigente ley de 11 de Mayo de 1926 una disposicicin que concretamente determine la cuantia del Timbre exigible a los permisos otorgados para la conducción de automóviles, se ha venido aplicando, en la práctica por razón de analogia, el precepto contenido en el articulo 81 de dicha ley, reintegrándose, por tanto, con Timbre de 30 pesetas los documentos de referencia.

Lo elevado del tributo que se exige, en este caso, ha sido reconocido por el Consejo de Estado, la Dirección general de lo Contencioso y ese Centro directivo al emitir sus informes en el expediente instruido al efecto.

A fin, pues, de que la exacción sea la adecuada al verdadero carácter del documento y teniendo en cuenta que éste, en definitiva, entraña una mera autorización de muy limitado alcance,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver qne los permisos que se concedan para la conducción de vehiculos de tracción mecánica se reintegren con Timbre de seis pesetas, clase quinta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* del 9 de Junio).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM. 623.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la constitución, en las provincias que se mencionan, de los Comités paritarios del grupo 14. Artes Blancas (Panaderia), del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, y oida la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el dia 29 del corriente mes de Junio en la forma que a continuación se detalla:

En Vitoria, Almeria, Avila, Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Córdoba, Las Palmas, Guadalajara, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid y Zaragoza, se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en el territorio de cada una de las provincias mencionadas, compuesto cada Comité de cinco Vocales patronos y de cinco obreros en calidad de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

2.° Tendrán derecho a elegir la representación patronal las entidades que figuran inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio y que son las siguientes: Asociación de industriales panaderos de Vitoria, con 98 obreros; Sociedad de patronos panaderos de Almeria, con 120 obreros; Sociedad de industriales panaderos de Málaga, con 81 socios y 125 obreros; Sindicato patronal de fabricantes de pan de Gijón, con 16 socios y 42 obreros; Sindicato patronal de panaderos de Oviedo; Sociedad de industriales panaderos de Orense, con 12 socios y 27 obreros; Unión de la Panaderia Salmantina, con 17 socios y 78 obreros; Sociedad de fabricantes de pan de Santander; Sindicato de fabricantes de pan de Valladolid, con 30 socios y 180 obreros; Sociedad patronal de panaderos de Zaragoza; verificando todas ellas la elección conforme a lo previsto en las reglas 4.ª y 6.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

3.° En las provincias de Avila, Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Córdoba, Guadalajara, León, Lugo, Palencia, Segovia y Toledo, por no figurar inscrita entidad alguna en el Censo electoral social de este Ministerio, la elección de la representación patronal se verificará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del mencionado Real decreto.

4.° La elección de la representación obrera se realizará por las siguientes entidades que figuran inscritas en el Censo, Sindicato Obrero Católico de Panaderos de Vitoria, con 20 socios. Sociedad de obreros panaderos de Victoria, con 50 socios; «La Igualitaria», de obreros panaderos de Almeria, con 200 socios; «La Libertad», de obreros panaderos de Avila, con 20 socios; «El Trabajo, obreros panaderos de Badajoz, con 77 socios; «La Estrella», Cooperativa de obreros panaderos de Don Benito, con 61 socios; «El Porvenir», obreros panaderos de Jerez de los Caballeros, con 50 socios; «El Espiga», obreros Panaderos de Santa Cruz de Tenerife, con 90 socios; «La Unión Panificadora», obreros panaderos de Córdoba, con 154 socios; Sociedad de Obreros Panaderos de Guadalajara, con 63 socios; Sociedad de Obreros Panaderos de León, con 19 socios; «Unión y Trabajo», obreros panaderos de Lugo, con 25 socios; «La Razón», obreros panaderos, molineros y sus similares, de Antequera, con 115 socios; «La Espiga», obreros panaderos de Vélez, con 73 socios; «Juventud Panadera», obreros panaderos de Málaga, con 95 socios; «La Cordial», obreros panaderos de Avilés, con 24 socios; «La Precisa», obreros panaderos de Villaviciosa, con 15 socios; «El Nuevo Dia», obreros panaderos de Oviedo, con 118 socios; Sociedad de obreros panaderos de Orense, con 56 socios; Sociedad de obreros panaderos de Palencia, con 22; Sociedad de obreros panaderos de Salamanca, con 44 socios; «La Defensa», obreros panaderos de Astillero (Santander), con 24 socios; «El Eco Universal», obreros panaderos de Torrelavega (Santander), con 56 socios; «El Porvenir Social», obreros panaderos de Santander, con 175 socios; Asociación de panaderos de Salamanca, con 41; Sociedad de obreros panaderos de Segovia, con 60; «La Unión», obreros panaderos de Toledo, con 104; Sociedad de obreros panaderos de Medina del Campo, con 41 socios; Sociedad de obreros panaderos de Valladolid, con 130; Sindicato provincial Católico de obreros panaderos, de Valladolid, con 35 socios; «La Panificadora», Sociedad profesional de obreros panaderos de Zaragoza, con 182 socios; verificándose la elección en todas ellas conforme a lo previsto en las reglas cuarta y quinta del artículo 12 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional; en Las Palmas, por no figurar inscrita en el Censo ninguna entidad obrera, la elección se realizará conforme a lo establecido en la regla octava del artículo 12 del repetido Real decretoley de Organización Corporativa Nacional.

5.° Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, y bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 2 de Julio próximo, a la hora que por los Delegados o por los presidentes de

cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que se establece en la regla séptima del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar aparte las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

6.° Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o a la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.° Por los Gobernadores civiles de las provincias enumeradas en esta disposición se dispondrá la inmediata publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.—P. D., Luis Benjumea.

Señor Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(*Gaceta* del 11 de Junio).

1295

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA — Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL

Relación de los tipos evaluatorios correspondientes al término municipal que a continuación se expresa, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clase	RESUMEN POR CLASES			RESUMEN POR CULTIVOS		
		SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS	SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS
Era como cereal	6	4-02-00	92	369,84			
Cereal	6	19-75-79	92	1.817,73			
Idem	7	57-98-86	79	4.581,10			
Idem	8	131-12-30	67	8.785,24			
Idem	12	506-70-44	32	17.974-54			
Idem	17	302-10-30	10	3.021,03	1.076-69-69	33,95	36.549,48
Viña	7	2-60-22	48	124,91			
Idem	8	4-88-34	32	156,27			
Idem	9	37-52-46	17	637,92	45-01-02	20,42	919,10
Pastizal	1	48-82-41	6	256,94			
Idem	2	107-49-43	1,50	483,72			
Idem	4	205-26-45	1,50	307,90	361-58-29	2,90	1.048,56
Prado	16	2-11-30	173	365,55			
Idem	23	0-45-20	106	44,73	2-56-50	160	410,28
Monte bajo	2	74-55-01	9	670,95	74-55-01	9	670,95
Totales		1.560-40-51		39.598,37	1.560-40-51		39.598,37

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, por conducto de esta Jefatura provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 14 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

1340

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 del vigente Estatuto provincial y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del mismo, he acordado convocar a la Excma. Diputación en pleno para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al primer período del año actual, la primera de las cuales tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las once de la mañana en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 20 de Junio de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.

1471

Servicio catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial.—Anuncio

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del avance catastral del término municipal de Valleruela de Sepúlveda con esta fecha, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días a contar de esta fecha ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipios, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación hecha a la Junta pericial cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

1315

Alcaldía de Santa María de Nieva

Don Bonifacio Miguel Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer trece de los corrientes y a virtud de moción presentada como Alcalde, para que se ejecutase con toda urgencia la demolición de la parte ruinosa y la reparación o reconstrucción en su totalidad de la plaza de toros de esta Villa, perteneciente a este Ayuntamiento, y que se llevase a efecto inmediatamente las obras según el presupuesto y proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial D. Benito de Castro, y que dichas obras fueran costeadas con bienes de este Ayuntamiento por los razonamientos que más extensamente indica la moción; el pleno de dicho Ayuntamiento por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar en su totalidad indicada moción sin oponer a ella reparo alguno.

2.° Dar por bien hechas las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en este asunto y aprobar igualmente el presupuesto o proyecto de obras a realizar en dicha plaza de toros, que está autorizado con el visto bueno del Sr. Arquitecto provincial D. Benito de Castro y cuyo proyecto se tiene a la vista.

3.° Declarar dichas obras de utilidad pública para esta Villa y de urgentísima necesidad el que se realicen para evitar un mal mayor, pudiendo dicho Sr. Alcalde verificarlo por contrata directa con la persona o personas que tenga por conveniente y sin necesidad de subasta de ninguna clase y a nombre de este Ayuntamiento, fundándose para ello en lo dispuesto en el número 4.° del artículo 164 y demás aplicables al caso del estatuto municipal, y autorizándole también para que dé órdenes para que empiecen las obras inmediatamente y con el fin de evitar perjuicios y ganar tiempo.

4.° Que se forme lo antes posible el expediente de conversión en la cantidad o parte necesaria de la lámina o inscripción nominativa de la deuda perpetua interior del 4 por ciento número 8.064, propiedad de este Ayuntamiento y cuyo valor nominal es de 55.923 pesetas y dos céntimos en títulos al portador de la deuda perpetua interior del 4 por 100 en la parte y cantidad necesaria y enajenar después los referidos títulos por cantidad nominal necesaria para obtener las 13.000 pesetas efectivas a que ascienden las obras indicadas, y además 1.500 pesetas, mas también efectivas para atender también al pago de honorarios del Sr. Arquitecto provincial D. Benito de Castro, para gastos de toda clase de expedientes y todo cuanto fuese necesario hasta su terminación, teniendo en cuenta que las citadas 1.500 pesetas, son a cálculo prudencial y todo ello a liquidar en su día.

5.° Que también se forme lo antes posible, previo los tramites reglamentarios, el correspondiente presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para atender a todo lo anteriormente indicado y figurándose en él como ingresos las 14.500 pesetas que en efectivo han de realizarse de la mencionada conversión de la lámina, en los indicados títulos y de la enajenación de estos como gastos y una cantidad igual para atender a todo lo antes mencionado y sin perjuicio de liquidar en su día y que dicho presupuesto se remita al Sr. Delegado de Hacienda para su superior aprobación, si así lo estima en ley.

6.° Autorizar como se autoriza, mediante esta sesión con las más amplias facultades que fueren precisas para verificar todo lo en ella consignado a la Comisión municipal permanente, conjuntamente; y también aisladamente al Sr. Alcalde actual, a quien también se faculta para que autorice y firme cuantos documentos sean precisos para realizar todo y para que dé cuantas órdenes estime oportunas y crea necesarias, para verificarlo lo antes posible y confiriéndole además facultad también amplia para que otorgue poderes en nombre del Ayuntamiento en favor de las personas que a él le mereciesen confianza; y

7.° Que la presente sesión se ponga en conocimiento del Excmo. señor Director general de la Deuda pública y clases pasivas, y además que se publique en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de diez dias, para oir reclamaciones o protestas que puedan formularse conforme a la Real orden de la presidencia del Directorio Militar, de 24 de Noviembre de 1924, en relación con el Real decreto-ley de 25 de Sepde 1924 y artículo 220 del reglamendel vigente Estatuto Municipal, y demás artículos del mismo aplicables al caso.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente todos los Sres. asistentes a ella de que yo el Secretario certifico.— Bonifacio Miguel. — Daniel Cristóbal.—Epifanio Pardo.—Jesús Llorente.—Faustino Barrio.—Salvador Tribiño.—Adolfo Yuste.—Alfredo Bobillo.—Conrado Illera.--Carmelo Velasco.—Secretario con rúbricas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como está ordenado y para conocimiento de todo aquél que le puede interesar y reclamar contra dichos acuerdos en el plazo de diez dias, a contar de la publicación de la presente, pongo el presente que firmo en Santa María de Nieva, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho.--El Alcalde Bonifacio Miguel.

1287

Alcaldia de Cerezo de Arriba

Para conocimiento general de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento, confeccionado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde esta fecha hasta fin del mes actual tendrán lugar la cobranza de dicho repartimiento en periodo voluntario, verificándose aquélla en el domicilio del Recaudador municipal; advirtiendo a los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado que qudarán incursos en el apremio correspondiente.

Cerezo de Arriba, a 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez dias, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Cabañas de Polendos
Moraleja de Coca
Encinillas
Santo Tomé del Puerto
Nieva
Martín Miguel
Casla
Fuenterrebollo
San Cristóbal de Cuéllar
Duruelo
Caballar

Por el plazo de quince dias:

El Negredo

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uúo fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Otero de Herreros, por término de quince dias y tres más.

Hinojosas del Cerro, por plazo de quince dias y tres más.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaria de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Año de 1927.—Por plazo de quince dias:

Jemenuño
Ciruelos de Coca
Armuña
Pinilla Ambroz
Villagonzalo de Coca
Fuentesoto
Castrillo de Sepúlveda
Martín Miguel (ejercicio semestral de 1926 y 1927)
Hinojosas del Cerro (ejercicio semestral de 1926 y 1927)

1280

Alcaldia de Escalona del Prado

SUBASTA

Don Luis Merino Sanz, Alcalde constitucional de Escalona del Prado.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa por terminación del contrato anterior, la celebración de la oportuna subasta de alumbrado eléctrico, para el suministro del alumbrado público de esta población, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, la Comisión permanente tiene acordado lo siguiente:

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un miembro de la Comisión municipal permanente, el día trece de Julio próximo venidero y hora de las doce, asistiendo el Secretario de la Corporación para dar fe de dicho acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas anuales por el suministro de flúido eléctrico de sesenta lámparas de diez bujias de filamento metálico colocadas en los sitios que están ahora y en aquellos que el Ayuntamiento designe a las que se aumenten más los impuestos que gravan y graven sobre el consumo de electricidad que serán abonados por el Ayuntamiento.

La duración del contrato será de doce años a contar de la fecha en que sea adjudicada definitivamente la subasta, y las obras de cables y demás necesarios deberán quedar terminadas en el plazo máximo de cuarenta días, a contar desde el siguiente a la adjudicación de dicha subasta, en el que empezará a prestar servicio.

Las proposiciones se presentarán todos los dias laborables de nueve a doce desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel sellado de la clase 6.ª, bajo sobre cerrado y ajustado al modelo oficial que a continuación se inserta, acompañado de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del importe asignado para tipo de subasta o sean 68 pesetas 25 céntimos, en la Depositaria de fondos municipales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa.

El Ayuntamiento se compromete a satisfacer al rematante el importe de la subasta de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los gastos de inserción de anuncios, escritura si hubiere lugar y en general todos los gastos que origine dicha subasta y la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Escalona del Prado, 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Luis Merino.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., se compromete a prestar servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa de Escalona del Prado, por medio de la energía eléctrica, bajo las condiciones consignadas en el pliego formado al efecto, por el precio de... pesetas (expresadas en letra) al año.

Escalona del Prado,...

(Firma)

1323

Alcaldia de Gomezserracín

SUBASTA

El dia 14 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de catorce trozas de pino depositadas en este Municipio, procedentes del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 48,50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Gomezserracín, 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de 14 trozas de maderas, depositadas en este Municipio, anunciadas a subasta para este día por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1303

Alcaldia de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

Se sacan a subasta los trozos de pinos que se hallan depositados en el de este Ayuntamiento, procedentes del pinar de estos propios, y que han sido derribados por los vientos, bajo el tipo de 48,71 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 16 de Julio próximo, a las once de la mañana, bajo el sistema de pliegos cerrados y depósito de 5 por 100 de tasación. Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don... vecino de.., con cédula personal de la clase... (Tarifa y número), aceptando las condiciones de subasta, ofrece por la madera que se subasta hoy... Tanta cantidad (en letra).

(Fecha y firma)

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tomás Merino.

1281

Alcaldia de Membibre de la Hoz

Para poderse llevar a efecto y con arreglo a las vigentes disposiciones las operaciones preliminares para la formación del catastro parcelario de la riqueza rústica de este término municipal, se hace preciso que por todos los propietarios del mismo o sus causahabientes, en concepto de hacendados forasteros, que posean fincas de citada clase en el mismo, se proceda con urgencia desde esta fecha a deslindar claramente y sin ofrecer duda alguna, las parcelas que cada cual cultiva de sus respectivas pertenencias por todos los extremos de ellos, bien por medio de surcos, montones de piedra o tierra u otros cotos que sean visibles y permanezcan hasta la comprobación final y terminación de las operaciones parcelarias.

Además habrán de colocar en cada finca y de modo visible una tableta indicando el nombre, apellidos y vecindad del propietario, a fin de que en cualquier momento pueda conocerse todos los detalles necesarios de la parcela de que se trate deslindar; pues en otro caso, se harán acreedores a las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente anuncio, en conformidad a lo que previene el artículo 5.° de la Real orden de 28 de Agosto de 1926.

Membibre de la Hoz, 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Felipe Sanz.

1207

Alcaldia de Becerril

Al objeto de revisar la situación militar del mozo Félix Cuesta Ibáñez, perteneciente al reemplazo de 1926, al objeto de que pueda clasificarle la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, según dispone el artículo 133 del reglamento de reclutamiento, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía, a las ocho de la mañana del dia veintiséis del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Becerril, 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Simón Medina.

1319

Alcaldia de Roda de Eresma

Estando vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia por el plazo de ocho

días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se presentarán las oportunas solicitudes; el agraciado será de satisfacción de la Corporación y prestará la fianza que en caso le exigiere.

Roda de Eresma, 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fausto de Marcos.

1323

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

El día 23 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de veinticuatro trozos de pino que se hallan en este depósito municipal procedentes del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 64,32 pesetas y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente obrante en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se halla fijado en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Arroyo de Cuéllar, 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

1314

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Victoria Calonge Mugaria, de 23 años, soltera, sirvienta, hija de Frutos y Carolina, natural de Soria, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle-7- entresuelo, derecha: y a Pilar Rodríguez Berrocoso, hija de Francisco y Rita, de 23 años, soltera, prostituta, natural de Plasencia y domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 48, principal, derecha, ignorándose el actual paradero de ambas, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la (*Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Madrid, comparezcan en este Juzgado a ampliar las declaraciones que tienen prestadas en la causa número 35 del año 1928 seguida por sustracción de un vestido de señora de la pertenencia de la Victoria: pues así lo he acordado en dicha causa.

Dado en Segovia a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

1331

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Cuéllar.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que en uno de los últimos días del presente mes, practiquen las visitas en sus respectivos pueblos correspondiente al primer semestre del año actual en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 de Noviembre de 1872 remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, la cuenta justificada que previene dicho reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros, conforme a los artículos 29 y 30 del reglamento.

Dado en Cuéllar, a dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1472

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Julián Arranz Sanz contra D. Juan Sanz y Sanz, vecino de Cantalejo, y los herederos de D. Lucio Sanz Gil, sobre pago de dos mil novecientas noventa pesetas, intereses y costas, se notifica a los referidos herederos de D. Lucio Sanz Gil, por medio del presente edicto y en atención a ignorarse quiénes sean, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho. El señor don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de dos mil novecientas noventa pesetas, promovidos por D. Julián Arranz Sanz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Puebla de Pedraza, dirigido por el Letrado D. Luis Sánchez de Toledo y representado por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, contra D. Juan Sanz y Sanz, también mayor de edad y vecino de Cantalejo y los herederos de D. Lucio Sanz Gil, de igual vecindad que el anterior.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Juan Sanz y Sanz, vecino de Cantalejo, a que una vez esta sentencia sea firme y dentro del término de diez días, satisfaga la cantidad de dos mil novecientas noventa pesetas con los intereses legales, a partir de la interposición de la demanda, y caso de insolvencia total o parcial, satisfaga dicha cantidad el fiador, hoy sus herederos, la deuda contraída por don Juan Sanz y Sanz, con los mismos intereses antes mencionados y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Navarro de Palencia.—Rubrieado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario doy fe. —Angel de Vera.—Rubricado.

Y a los fines indicados extiendo y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Sepúlveda, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. Angel de Vera.— V.° B.°: Gonzalo Navarro de Palencia.

1284

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, a los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo noventa y dos del reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil correspondientes al primer semestre del corriente año, se delega en los Fiscales municipales del partido, los que la llevarán a efecto en los Registros civiles respectivos el día treinta del presente mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo noventa y tres, cuidando de remitir dentro de los tres días siguientes al de la visita y sin dar lugar a recuerdos las actas que al efecto extiendan.

Dado en Sepúlveda, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. —Gonzalo Navarro.—Angel de Vera.

1304

Juzgado de primera instancia e instrucción de Enguera

EDICTO

En este Juzgado se sigue expediente a instancia de D.ª Dolores Pujol, viuda del que fué Registrador de esta villa, D. Daniel Esteller Bosch, cargo que desempeñó en Sepúlveda; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del reglamento de la ley hipotecaria, se hace saber por medio del presente, para que todo aquel que tenga que deducir alguna acción contra el expresado Registrador fallecido, presente la oportuna reclamación.

Dado en Enguera, a 16 de Junio de 1928.—El Secretario judicial, Francisco Alverola Pérez.

1306

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia Provincial de Segovia, en causa seguida en este Juzgado bajo el número 39 del año 1907 contra Juana Pérez Fernández, mayor de edad, vendedora ambulante y natural de Almodóvar del Campo, por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza a dicha procesada para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y designe bienes de su propiedad, embargables hasta cubrir la suma de mil doscientas cincuenta pesetas; previniéndola que si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—Antonio Bravo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Décimaquinta relación

Cantidades recaudadas por la Srta. Felipa Pérez de Paz en la parroquia del Salvador.

D.ª Antonia Cabrero García, 1 peseta; D.ª María Inchastoy y familia, 2; D. Estéban García y familia, 1; doña Eulogia Jorge y niñas de su clase pertenecientes a la escuela práctica, 5; D. Antonio Martín, 2; D. Napoleón Maltrana López, 100; D.ª Carlota Benito y familia, 3; D. Timoteo González y familia, 2; D. Juan Villagroy y familia, 2; D.ª Petra Alvaro de Gilsanz y familia, 2; Lorenzo Arribas Lotero, 2; D. Federico Riber Muñoz y familia, 10; D. Marcos Lázaro y familia, 1; D. Juan Gil Escorial y familia, 10; D. Eugenio Alvaro y Alvaro, 2; D.ª Cármen Suárez González y familia, 1; Srtas. de Posada, 1; D.ª Luisa Conde Vaz y familia, 1; D. Bonifacio Callejo y familia, 1; D. Felipe Lázaro Monjas, 1; D. Nicasio Montes Prieto, 5; D.ª Gabriela Martín de Llanos y familia, 1; D. Antonio Miranda Campillo y familia, 1; D. Antonio Salinas Vivert y familia, 1; D.ª Juana Martínez Valtueña, 1; D.ª Rosa Bañón e hijos, 1; D. Hipólito Escolar Lozano y familia, 1; D. Angel Alonso Sánchez, 2; D.ª Manuela Royo de Diego, 1; D. Francisco Gómez Benito, 1; doña María Luisa Fernández Corugido, 5; D. Nicolás Lázaro Guerrero y familia, 2; D.ª Paulina García Portillo, 1; D. Miguel Merino y familia, 1; don Tomás Herrero, 1; D. Ladislao Liras González y familia, 7; D. Gregorio Martín Gil y familia, 18; D.ª Victoria Gómez Redoli, 1; D. Luis Gimeno Aguado y familia, 1; D.ª Genoveva Vega, 1; D. Máximino Gómez, 2; don Félix Casado, 2; D. Julio González, 1; Sra. de D. Julián González, 1.

Asociación Provincial del Magisterio Segoviano, 20 pesetas; D.ª Elisa Barahona y familia, 2; D. José Yuste, 3; D. Felipe Bermejo y familia, 1; D.ª Emerenciana Guantes, 5; D. Francisco Gil y familia, 1,50; Comunidad de Padres Carmelitas, 1,25; D. Aureliano Pérez Siller y familia, 1,25; don Francisco Martín Pérez y familia, 2,50; D. Francisco Gil Marcos y familia, 2,25; D. Tiburcio Senovilla y familia, 2,50; D. Teodoro González y familia, 1,50; D. Teodoro Martín Pesquera, 0,50; D.ª Luciana Otero y familia, 0,50; D.ª Elena Santiuste García, 0,50; D.ª Isidora Vega, 0,50; don Timoteo Polo, 0,50; D. Ramón García y familia, 0,50; D. Fulgencio Aroca Moreno, 0,50; D.ª Emma Munuaga, 0,50; D. Enrique Santoni Díez, 0,50; D.ª Engracia Martín Aparicio, 0,50; D. Agustín Santoni, 0,50; don Mariano Martín Maganto, 0,50; don Pedro Muriegos, 0,50; D. J. Domingo Rodríguez y familia, 0,50; D. Germán Duque y familia, 0,50; D. Inocencio de Frutos, 0,25; D. Eusebio Arranz Muñoz, 0,25; D. Luis Sanz, 0,25; don Felipe López y familia, 0,25; D. Cayo Arribas, 0,25; D. Pedro Laguna, 0,25 D. Eulogio González Gómez y familia, 0,25; D. Juan Cristóbal, 0,25; don Mariano Morales, 0,25; D. José Robledo, 0,25; D.ª Josefa Llorente, 0,25; Asilo de Hermanitas de los Pobres, 0,55; D. Emilio Muro y familia, 0,20. Total, 263,75.

	PESETAS
Importa esta relación...	**263,75**
Recaudación anterior ..	**18.620,20**
Suma y sigue..........	**18.883,95**

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL